



NORMATIVO DE BECAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



CAPITULO I

NATURALEZA Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Naturaleza. El Reglamento de Becas del Personal Docente de la Facultad de Agronomía es el instrumento que regula las becas para estudios de postgrado, que se conceden a los profesores de la Facultad de Agronomía, dentro del marco de la Política de Formación, Actualización y Capacitación Académica para los Profesores de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 2. Aspectos que delimitan la formación en postgrados. La formación del personal docente de la Facultad de Agronomía en los estudios de postgrado estará en función de:

- a. La misión, visión y políticas de la Facultad de Agronomía.
- b. En función de las necesidades de docencia, investigación y extensión de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 3. Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo normar los aspectos referentes a la consecución, tramitación, otorgamiento y seguimiento de becas para el personal docente de la Facultad de Agronomía, con el propósito de actualizar y/o especializar dicho personal, en los campos del conocimiento que la facultad requiera.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4. Temporalidad del Programa. El Programa de Becas será permanente y formará parte de la estructura administrativa de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 5. Ubicación del Programa. El Programa de Becas de la Facultad de Agronomía funcionará bajo la dirección de un Comité de Becas, adscrito a la Unidad de Planificación y Desarrollo Educativo de Agronomía.

ARTÍCULO 6. Funciones del Comité de Becas. El Comité de Becas tendrá las funciones siguientes:

- a. Participar conjuntamente con la Unidad de Planificación y Desarrollo Educativo de Agronomía en la elaboración del Plan Quinquenal de Formación, Actualización y Capacitación del Personal Docente.
- b. Realizar el proceso de selección de candidatos a becas de estudio de postgrado, e informar a Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de los resultados del mismo.

- c. Gestionar, con el apoyo de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos, ante instituciones nacionales o extranjeras, la concesión de becas para estudios de postgrado.

CAPITULO III

ORGANIZACION

ARTÍCULO 7. Integración del Comité de Becas. El Comité de Becas estará integrado de la forma siguiente:

El Coordinador de la Unidad de Planificación y Desarrollo Educativo de Agronomía, quien actuará como secretario.

Un delegado de Junta Directiva, nombrado a propuesta de la decanatura, quien coordinará el Comité.

Un delegado del Claustro de Profesores de la Facultad de Agronomía, nombrado por el Claustro de Profesores en asamblea.

Dos delegados estudiantiles, propuestos por la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Agronomía.

ARTÍCULO 8. Instalación del Comité de Becas. El Decano de la Facultad de Agronomía dará posesión de sus cargos a los miembros del Comité de Becas.

ARTÍCULO 9. Duración de los cargos. Los miembros estudiantiles durarán en sus cargos un año y los profesionales dos años.

ARTÍCULO 10. Atribuciones del Coordinador del Comité de Becas. Son atribuciones del Coordinador del Comité de Becas las siguientes:

- a. Convocar a reuniones del Comité.
- b. Dirigir las reuniones.
- c. Informar mensualmente a Junta Directiva de la Facultad de Agronomía sobre las actividades del Comité.
- d. Realizar las tareas que el Comité le asigne.

ARTÍCULO 11. Atribuciones del Secretario del Comité de Becas. Son atribuciones del Secretario del Comité las siguientes:

- a. Realizar las atribuciones inherentes a su cargo.
- b. Levantar las actas de las sesiones y llevar el control del libro de actas.
- c. Asistir al Coordinador del Comité en caso sea requerido.
- d. Realizar las tareas que el Comité le asigne.

ARTÍCULO 12. Atribuciones de los miembros del Comité de Becas. Son atribuciones de los miembros del Comité de Becas las siguientes:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones.

- b. Realizar las tareas que el Comité les asigne.
- c. Participar activamente en las deliberaciones y toma de decisiones inherentes al Comité.

ARTÍCULO 13. Medidas Disciplinarias. Si un miembro del Comité falte a una reunión sin excusa, se le llamará la atención verbalmente, si faltare dos veces consecutivas, se le llamará la atención por escrito y se enviará copia al organismo del cual es delegado. La inasistencia sin excusa por tres veces a las reuniones será causal de su retiro como miembro del Comité. El Comité dará aviso sobre este último caso al organismo de quien es delegado y pedirá a Junta Directiva de la Facultad de Agronomía se solicite la designación de un sustituto. Las excusas por ausencia deberán presentarse antes de la reunión, salvo razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 14. Quórum. Tres miembros del Comité conformarán el quórum mínimo. El Comité de Becas se considerará desintegrado cuando falten tres de sus miembros o el coordinador. En este caso se procederá, previa propuesta del organismo respectivo, a la designación de los sustitutos.

CAPITULO IV

TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 15. Tipos de becas. Para efectos del presente reglamento se considerarán dos tipos de becas: para cursos cortos y para maestrías y doctorados.

ARTÍCULO 16. Cursos cortos. Se consideran cursos cortos aquellos que tienen una duración hasta de un año.

ARTÍCULO 17. Maestría y Doctorado. Las becas de maestría y doctorado son aquellas en las que se obtiene el grado respectivo.

CAPITULO V

SELECCION DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 18. Requisitos para cursos cortos. Para optar a becas de cursos cortos se considerarán los criterios siguientes:

- a. Ser profesor titular de la Facultad de Agronomía.
- b. Desarrollar actividades relacionadas al campo de estudios de que se trate el curso.

ARTÍCULO 19. Procedimiento de Selección Para Cursos Cortos:

- a. Presentar solicitud al Comité de Becas avalada por los jefes inmediato superiores.
- b. El Comité de Becas enviará el informe a Junta Directiva quien resolverá.

ARTÍCULO 20. Requisitos para optar a becas de maestría y doctorado. Para optar a becas de maestría y doctorado se considerarán los criterios siguientes:

- a. Que los estudios de maestría o doctorado estén dentro del Programa Quinquenal de Formación, Actualización y Capacitación del Personal Docente.
- b. Ser profesor titular de la Facultad de Agronomía.
- c. Que el candidato presente al Comité de Becas la solicitud debidamente justificada.
- d. Que el candidato llene los requisitos de aptitud señalados en el artículo 21 del presente reglamento.

ARTÍCULO 21. Criterios a considerar en la selección de becados para maestría o doctorado. Para seleccionar a los becados para maestría o doctorado se considerarán los aspectos siguientes:

- a. Rendimiento académico (basado en el promedio de calificaciones de los cursos y ubicación relativa en su promoción).
- b. Evaluación psicométrica (aptitud y motivación).
- c. Buen estado de salud (basado en la evaluación médica de la Unidad de Salud)
- d. Haber obtenido resultados satisfactorios en la evaluación docente.
- e. Currículum vitae, el cual será evaluado con base en lo siguiente:
 - Estudios realizados (títulos y grados).
 - Experiencia docente.
 - Experiencia en investigación.
 - Publicaciones.
 - Méritos profesionales (reconocimientos, cargos directivos, cargos administrativos, servicios a la comunidad y otros).

CAPITULO VI

ADJUDICACION DE LAS BECAS PARA MAESTRIA Y DOCTORADO, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL BECADO

ARTÍCULO 22. Adjudicación de becas. La adjudicación oficial de las becas la hará la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía a propuesta del Comité. Esta propuesta será acompañada de la documentación respectiva.

ARTÍCULO 23. Obligaciones del becario. Son obligaciones del becario las siguientes:

- a. Dedicarse con exclusividad a la atención de sus responsabilidades académicas.
- b. Cumplir con cláusulas contractuales de la beca.
- c. La obtención de resultados académicos satisfactorios.
- d. Informar trimestralmente a la decanatura sobre el avance de sus estudios.

ARTÍCULO 24. Tiempo obligatorio de trabajo. Todo profesor de la Facultad de Agronomía que haya gozado de una beca está obligado a laborar en calidad de profesor por un tiempo mínimo continuo igual al doble del tiempo que duren sus estudios.

CAPITULO VIII

COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA / USAC

ARTÍCULO 25. Ayuda becaria. Durante el desarrollo de los estudios de maestría o doctorado la Facultad de Agronomía otorgará una ayuda becaria hasta un máximo del cien por ciento del salario, acorde a las características financieras de la beca y el país en donde se realizarán estudios.

CAPITULO IX

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 26. Incumplimiento del becario. Si el beneficiario de la ayuda becaria no regresa a la Facultad de Agronomía al completar sus estudios de especialización o los suspendiera injustificadamente, reembolsará el monto a que asciende la ayuda becaria en los términos que estipule el contrato respectivo.

ARTÍCULO 27. Incumplimiento de programa de estudio. El becado se compromete a realizar estudios en la especialidad determinada por la Facultad de Agronomía, de lo contrario el permiso y la ayuda becaria serán revocadas, y el becado reembolsará la ayuda económica recibida en los términos que estipule el contrato.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES, VIGENCIA Y DEROGACION

ARTÍCULO 28. Postgrados a distancia u otras modalidades. Para el caso de postgrados que conduzcan al grado de maestría o doctorado que se realicen a distancia y en otras modalidades, las condiciones de ayuda becaria y tiempo asignado para los estudios, serán definidos por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, de acuerdo a la naturaleza de los programas.

ARTÍCULO 29. Derogatoria. Se deroga el Reglamento de Becas aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en el Punto PRIMERO del Acta 28-89 de sesión celebrada el 18 de agosto de 1989.

ARTÍCULO 30. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia cinco días después de ser aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 31. Asuntos No Previstos. Los asuntos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía; pudiendo pedirse dictamen al Comité de Becas.